

L. C. GREEN:
SUPERIOR ORDERS IN NATIONAL AND INTERNATIONAL LAW ¹

¿Pueden justificarse actos criminales si son cometidos en cumplimiento de órdenes de superiores? Hace mucho tiempo que se plantea esta cuestión; la máxima de Justiniano que encabeza la obra, así como pasajes de San Agustín, Grotius, Victoria o Locke nos lo recuerdan. No obstante, aún no se ha resuelto de manera definitiva y uniforme; la tentativa de L.C. Green de analizar ese delicado problema es, pues, de gran interés.

Divide su obra en dos partes y estudia, en la primera, el problema desde el punto de vista de las legislaciones y jurisprudencias nacionales de treinta países y, en la segunda, desde el punto de vista del derecho internacional, observando que la legislación nacional se aplica generalmente cuando un país juzga los crímenes de guerra de sus propios súbditos, mientras que los tribunales nacionales deben aplicar el derecho internacional a los súbditos enemigos, e incluso aliados, al igual que los tribunales internacionales.

Tras este análisis, el autor comprueba que, en general, ni las legislaciones nacionales, ni el derecho internacional reconocen como excusa admisible, para un acto criminal, el hecho de que haya sido cometido obedeciendo una orden superior, por lo menos cuando ese acto es evidentemente ilícito. No obstante, generalmente se tiene en cuenta la orden dada cuando se trata de dictar sentencia.

En sus conclusiones, Green insiste en el hecho de que la noción de acto evidentemente ilícito no debería ser una noción fija, basada en el criterio del « hombre medio », sino que debería variar en función de la personalidad y pertenencia social del autor del acto. Observa, además, que el hombre tiene una tendencia, probada por experiencia, a obedecer cualquier orden, independientemente de su contenido, si emana, en apariencia, de una autoridad legítima.

¹ Ed. Sijthoff, Leiden, 1976, xix + 374 págs.

Habida cuenta de esos elementos, y de la necesidad de disciplina en las fuerzas armadas y, por lo tanto, de la legalidad que deben tener, para los subordinados, las órdenes de sus superiores, propone seis principios que deberían servir de guía sobre el particular, para los manuales militares o los acuerdos internacionales en el futuro. Se pueden resumir de la manera siguiente:

- 1) los subordinados obedecerán a las órdenes de sus superiores si son lícitas;
- 2) las órdenes de los superiores deberán considerarse supuestamente lícitas por sus subordinados;
- 3) una orden que implica, de manera manifiesta, cometer un acto criminal no será ejecutada;
- 4) ningún subordinado será juzgado por una corte marcial o por procedimientos disciplinarios por haber rechazado tal orden;
- 5) si el subordinado obedeció esa orden, el tribunal que deba juzgarlo examinará, en función de las circunstancias y de las características personales del procesado, si corresponde atenuar la sentencia;
- 6) para determinar si el acto ordenado es abiertamente criminal, el tribunal se preguntará cuál hubiera sido la reacción, en análogas circunstancias, de personas semejantes al procesado.

Y.S.

Por razón de falta de lugar en sus depósitos, la *Revista Internacional de la Cruz Roja* desea vender, en condiciones muy ventajosas, colecciones completas de sus números anteriores.

Puede hacerse el correspondiente pedido dirigiéndose a la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 17, avenue de la Paix, 1211 - Ginebra.